

Radicado: 2014-00158  
Asunto: EJECUTIVO  
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se anexa al expediente sendos escritos, por lo que en primer lugar se reconoce personería para actuar al abogado JHON FABIO GONZÁLEZ ARREDONDO para representar a la señora ADRIANA PATRICIA OVALLE GRISALES, quien actúa respecto de sus hijos menores de edad JUAN SEBASTIAN Y ANDRES FELIPE POSSO OVALLE.

En segundo, se deniega reconocer personería para actuar dentro del proceso al precitado profesional del derecho para actuar en representación del señor DIEGO FERNANDO POSSO OVALLE, como quiera que no es parte dentro del proceso.

Seguidamente y en tercero cabe precisar que este juzgado impuso la cuota de alimentos a favor de los NNAS precitados, ya que fue impuesta por parte de la comisaria tercera de familia de esta ciudad y en este juzgado solo tramitó el ejecutivo tendiente al cobro de unas cuotas alimentarias adeudadas, las cuales hasta mayo de 2015 ascendían a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.496.452), desconociéndose los abonos o pagos realizados a dicha cuenta, pues no se adjuntaron pese a requerirse a la actora, es por ello que se hace indispensable requerir la actualización de la liquidación del crédito con los debidos soportes y pagos realizados hasta la fecha, conforme al art. 446 del CGP.

**NOTIFÍQUESE.**

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR  
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 11-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA